



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 3 Ordinaria de 29 de enero de 2014

MINISTERIO

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 371/2013

Resolución No. 372/2013

Resolución No. 373/2013

Resolución No. 375/2013

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2014 AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 3

Página 25

MINISTERIO

COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 371/2013

POR CUANTO: El Decreto No. 275 “Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA”, de fecha 16 de diciembre de 2003, modificado por el Decreto No. 300, de fecha 11 de octubre de 2012, establece en su artículo 48, que las tarifas de los servicios prestados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., a personas naturales y jurídicas, no mencionados en los artículos 45 al 47 del propio Decreto, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Las resoluciones del Ministro de Comunicaciones No. 171, y No. 176, de fecha 24 de septiembre y 3 de octubre de 2001; No. 27, de fecha 17 de marzo de 2003; No. 8, No. 9, y No. 11, todas de fecha 24 de enero de 2005; No. 116, de fecha 11 de noviembre de 2005; No. 21, de fecha 20 de febrero de 2007; No. 114, de fecha 12 de mayo de 2008; la Instrucción del Ministro de la Informática y las Comunicaciones No. 1, de fecha 24 de enero de 2005; las instrucciones emitidas por el Director de Regulaciones y Normas de este Ministerio, No. 8, de fecha 21 de abril de 2005; No. 4, de fecha 30 de marzo de 2005; y No. 1, de fecha 22 de febrero de 2007; aprobaron, las tarifas de servicios que se agrupan en la conectividad nacional e internacional sobre diferentes plataformas y servicios de navegación nacional e internacional.

POR CUANTO: A partir de las condiciones económicas y la política del país de eliminar las gratuidades y subsidios indebidos, se ha decidido que aquellos servicios de transmisión de datos que se ofrecen en pesos cubanos a personas jurídicas, se cobren en pesos convertibles, así como que se reduzcan las tarifas en pesos convertibles actualmente aprobadas para estos servicios, y en consecuencia derogar las disposiciones vigentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas de los servicios de conectividad que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., en lo adelante ETECSA, sobre las opciones de contratación y tecnologías que se consignan en los anexos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; y 10 de la presente Resolución, a personas jurídicas, los que se anexan a la presente Resolución formando parte integrante de la misma y que componen las tecnologías siguientes:

1. Frame Relay (FR);
2. ATM;
3. IP;
4. Conmutada;
5. PAP;
6. servicio dedicado:
 - a) acceso nacional,
 - b) acceso internacional;
7. punto a punto:
 - a) nacional,
 - b) internacional:
 - b.1. por satélite,
 - b.2. por cable de fibra óptica;
8. acceso al servicio fijo por satélite (VSAT):
 - a) por servicio FR,
 - b) por servicio X.25,
 - c) por servicio IP;
9. navegación nacional e internacional mediante servicio fijo por satélite (VSAT).

SEGUNDO: A los efectos de la presente Resolución, los términos tienen el significado que a continuación se relacionan:

1. Asynchronous Transfer Mode (ATM) en idioma inglés o Modo de Transferencia Asíncrona en idioma español: Es una tecnología de telecomunicación desarrollada para hacer frente a la gran demanda de capacidad de transmisión para servicios y aplicaciones.
2. Banda Mínima Garantizada (BMG): Conocido también como CIR por sus siglas en inglés (Committed Information Rate) es el ancho de banda mínimo ga-

rantizado por el operador según lo pactado con el cliente.

3. Coubicado: equipo que se encuentra en un área con condiciones específicas para contener equipos o mecanismos en funcionamiento que están brindando servicios.
4. Frame Relay (FR) en idioma inglés o Transmisión de Tramas en idioma español: Es una técnica de transmisión eficiente de datos usada para enviar información rápida y barata en una transmisión de tramas a uno o varios destinos de uno o varios orígenes.
5. Internet Protocol (IP) en idioma inglés o Protocolo de Internet en idioma español: Es el protocolo usado para la comunicación de datos a través de Internet.
6. Plataforma de Acceso Pública (PAP): Es la plataforma pública a través de la cual el cliente contrata puertos de acceso para la transmisión de su información.
7. Unspecified Bit Rate (UBR) en idioma inglés o Razón de Bit no especificado en idioma español: Es una categoría de servicio donde no hay dependencia de la sincronización de tiempo entre el origen y destino del tráfico por lo que es destinada para aplicaciones en tiempo no real donde la demora y su variación no le afecte mucho.
8. Very Small Aperture Terminal (VSAT) en idioma inglés o Servicio fijo por satélite en idioma español: Es un tipo de comunicación vía satélite con antenas de pequeña apertura que permite el intercambio de información punto a punto o punto a multipunto entre usuarios de dicha red satelital.
9. X.25: Es un estándar recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para redes que intercambian información basadas en conmutación de paquetes.

TERCERO: Corresponde a ETECSA:

- a) Brindar a los usuarios los servicios ofertados de manera independiente; y
- b) divulgar desde el portal web, toda la información comercial actualizada sobre estos servicios y sus facilidades, sus tarifas, ciclos de vida y otras que se requieran con el objetivo de garantizar su adecuada utilización.

CUARTO: Encargar a las unidades organizativas del Ministerio de Comunicaciones facultadas para realizar el control, la inspección y la supervisión, la instrumentación de las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Las tarifas aprobadas por la presente Resolución, comienzan a regir a partir del primero de enero de dos mil catorce, debiendo ETECSA actualizar con sus clientes los contratos correspondientes.

SEXTO: Derogar las resoluciones ministeriales No. 171 de fecha 24 de septiembre de 2001; No. 176 de fecha 3 de octubre de 2001; No. 27 de fecha 17 de marzo de 2003; No. 8, No. 9, y No. 11, todas de fecha

24 de enero de 2005; No. 116 de fecha 11 de noviembre de 2005; No. 21 de fecha 20 de febrero de 2007; No. 114 de fecha 12 de mayo de 2008; No. 117 de fecha 29 de junio de 2009; la Instrucción Ministerial No. 1 de fecha 24 de enero de 2005, todas del Ministro de Comunicaciones; las instrucciones No. 8 de fecha 21 de abril de 2005; No. 4 de fecha 30 de marzo de 2005 y No. 1 de fecha 22 de febrero de 2007 emitidas por el Director de Regulaciones y Normas del Ministerio de Comunicaciones y cuantas disposiciones de igual e inferior jerarquía se opongan a lo que por medio de la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de Regulaciones y Normas, Contabilidad, Precios y Estadísticas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

ANEXO No. 1

Tarifas a personas jurídicas de conectividad nacional sobre la tecnología Frame Relay (FR)

Conceptos de Tarifación

A continuación se describen los conceptos de tarificación de ETECSA, para el servicio Frame Relay, debe tenerse en cuenta que este tipo de servicio suele comercializarse según la demanda de los clientes.

Opciones de Contratación:

Las tarifas que se aplican al servicio Frame Relay (FR) se estructuran como tarifas planas independientes del tráfico cursado.

La contratación se basa en los siguientes conceptos:

1. cuota de instalación que se aplica sobre el servicio básico y sobre cada facilidad. Depende de la velocidad de acceso contratada y se cobra una sola vez:
 - a) incluye todos los costos relacionados con los trabajos que garantizan la calidad de instalación del tramo local dedicado,
 - b) incluye los costos relacionados con la configuración y puesta a punto de la terminal del cliente y otras actividades asociadas a ello;
2. cuota de abono mensual por la conexión que se aplica sobre el servicio básico y sobre cada facilidad. Depende de la velocidad de acceso contratada;
3. cuota de abono mensual por la banda mínima garantizada (BMG). Se aplica sobre el servicio básico.

La cuota mensual de abono por conexión también depende de la distancia de acceso desde la central telefónica a la que se conecta el terminal del cliente y el punto de presencia de la red más próximo (nodo). Esta distancia determina dos tipos de enlaces:

1. Enlace local, cuando los terminales de enlaces no superan los 4 km.
2. Enlace de larga distancia, cuando los terminales de enlaces superan los 4 km divididos en dos grupos hasta 150 km y mayores de 150 km.

1. La cuota mensual y la instalación se cobran en ambos extremos;
2. la BMG se cobra en ambas direcciones;
3. las velocidades marcadas con (*) inferior a 64 kbps se comercializa solo cuando no es factible técnicamente la velocidad de 64kbps.

Condiciones de comercialización:**Tabla No. 1 - Tarifa Conectividad Nacional por FR**

Velocidad (kbps)	Cuota de Instalación (CUC)	Cuota mensual por puerta distancia al nodo hasta 4 km (CUC)	Cuota Mensual por puerta distancia al nodo mayor de 4km hasta 150km (CUC)	Cuota Mensual por puerta distancia al nodo mayor de 150 km (CUC)
19,2*	230,00	20,00	110,00	230,00
64	290,00	40,00	130,00	260,00
128	290,00	80,00	220,00	430,00
256	440,00	140,00	390,00	790,00
384	440,00	190,00	510,00	1 060,00
512	440,00	240,00	570,00	1 110,00
1 024	790,00	480,00	860,00	1 500,00
2 048	790,00	940,00	1 390,00	2 150,00

Tabla No. 2 - Tarifa de Banda Mínima Garantizada (BMG)

BMG (kpbs)	Cuota mensual (CUC)
8	5,00
16	10,00
32	20,00
64	40,00
128	70,00
256	150,00
512	290,00
1 024	350,00
1 536	430,00
1 984	470,00

ANEXO No. 2

Tarifa a personas jurídicas de conectividad nacional sobre ATM**Condiciones de comercialización:**

1. La estructura de las tarifas correspondientes al servicio ATM involucra, para la opción de comercialización los tipos de cargos siguientes:
 - a) Cargo de instalación: Este es el cargo único por concepto de la instalación de los puertos del servicio contratado, incluyendo el costo de la línea física hasta el cliente en caso de que no esté coubicado;
 - b) tarifa mensual: Es un cargo fijo aplicado en períodos mensuales que contempla la utilización de todos los elementos del servicio, dígame puertos contratados y el ancho de banda del circuito virtual permanente (PVC);
2. para calcular el valor de la cuota mensual por el ancho de banda del PVC de servicio contratado, con velocidades de 1,5 Mbps o mayores, se multiplica el

valor del PVC de 1Mbps por la velocidad contratada para este por un factor de 0,8;

3. se comercializa las calidades de servicios asociadas al ancho de banda del PVC. La menor velocidad asociada al PVC comienza en 512 kbps con incrementos de 0,5 Mbps y en donde la velocidad máxima del PVC está delimitada por la capacidad máxima del puerto de ATM contratado;
4. calidad garantizada en la red es UBR;
5. los servicios serán compatibles con los servicios FR y Ethernet;
6. el servicio ATM requiere que el cliente cuente con su dispositivo de acceso del cliente, este equipo puede ser un ruteador (router) o conmutador (switch) con capacidades de configuración de parámetros ATM.

Tabla No. 1 - Tarifa de conectividad Nacional sobre ATM

Velocidad (kbps)	Cuota mensual por puerto (CUC)	Cuota de instalación (CUC)
4 000	1 850,00	1 027,00
6 000	2 220,00	1 230,00
10 000	3 400,00	1 480,00
14 000	4 480,00	1 600,00
20 000	5 920,00	1 800,00
26 000	7 280,00	2 000,00
34 000	8 160,00	2 050,00
155 000	10 640,00	2 300,00

Tabla No. 2 - Tarifa del Circuito Virtual Permanente (PVC)

PVC	Tarifa (CUC)
1 024 kbps	350,00

ANEXO No. 3

Tarifas a personas jurídicas de conectividad nacional sobre IP**Condiciones de comercialización:**

- a) Tarifas válidas para conectividad IP, su uso es independiente de la tecnología (incluye también ETHERNET sobre ATM, SDH y fibra óptica directa al switch);

Tabla No. 1 - Tarifas conectividad Nacional sobre de IP

Velocidades (bps)	Cuota mensual (CUC)	Cuota de instalación (CUC)
19,2* k	20,00	200,00
28,8* k	30,00	200,00
64 k	50,00	300,00
128 k	70,00	300,00
256 k	120,00	400,00
512 k	240,00	670,00
1 024 k	470,00	800,00
2 M	890,00	800,00
4 M	1 480,00	800,00
6 M	1 780,00	800,00
8 M	2 310,00	800,00
10 M	2 720,00	1 000,00
20 M	4 740,00	1 000,00
34 M	5 710,00	1 000,00
45 M	6 850,00	1 000,00
50 M	7 540,00	1 000,00
60 M	8 140,00	1 000,00
80 M	8 630,00	1 000,00
90 M	8 980,00	1 000,00
100 M	9 700,00	1 000,00
1 G	11 640,00	1 600,00

ANEXO No. 4

Tarifas de conectividad nacional conmutada
Cuota de instalación: 20,00 CUC**Tabla No. 1 - Tarifa de conectividad nacional conmutada**

Paquetes (horas)	Cuota mensual (CUC)	Cuota por hora adicional (CUC)
25	3,00	0,15
50	5,00	0,15
100	9,00	0,15

ANEXO No. 5

Tarifas a personas jurídicas de servicios por acceso a la plataforma de acceso público (PAP)**Condiciones de comercialización:**

- a) La cuota de instalación cubre los trabajos relacionados con la habilitación del puerto y del usuario, así como la creación de circuitos virtuales permanentes (PVC) para la línea Frame Relay (FR) existente;
- b) en el caso de contratarse una nueva línea FR, se paga la instalación y la mensualidad según la tarifa establecida, de existir el FR se paga la cuota men-

- b) la mínima velocidad marcadas con (*) a comercializar es 64 kbps, se implementarán solo para los casos en que por deficiencias técnicas, no pueda implementarse 64 kbps.

Si fuera necesaria la realización de un proyecto que incluya otros elementos no considerados en la tarifa para poder llevar el servicio hasta el sitio del cliente, este se cobra de forma independiente y el precio depende de las características del mismo.

sual de la tasa de banda mínima garantizada (BMG), contratada para el PVC;

- c) el ancho de banda óptimo del enlace FR para la conexión del cliente a la PAP, será calculado por la cantidad de puertos contratados multiplicada por un valor de 30 kbps;
- d) el pago de la cuota mensual del puerto contratado, otorga el derecho de recibir las estadísticas mensuales de tráfico del referido puerto;
- e) la utilización del puerto contratado por el cliente, puede llegar a abarcar las veinticuatro (24) horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año;
- f) la autenticación del servicio es responsabilidad del cliente.

Tabla No. 1 - Tarifa del Acceso a la PAP

No.	Servicios comerciales	Tarifas (CUC)	Observaciones
1.	Cuota mensual del puerto	20,00	-
2.	Cuota de instalación	25,00	Se paga una sola vez

ANEXO No. 6

Tarifas a personas jurídicas de servicios dedicados de acceso nacional e internacional**Condiciones de comercialización:**

1. Las velocidades marcadas con (*) serán velocidades no comercializables, ETECSA, de conjunto con el cliente, solo las aplica para aquellos casos que desde el punto de vista técnico no se alcance la velocidad mínima que se comercializa. La velocidad mínima comercializada será 64kbps;
2. se cobrará por cada visita técnica, una tarifa de 15,00 CUC;
3. se mantienen las facilidades que se brindan actualmente tales como:
 - a) dominio de segundo nivel bajo .co.cu, administración por la empresa y libre de costos;
 - b) brindar el módem y router del lado del usuario, con configuración;

- c) dar direcciones IP reales, para utilizar aplicaciones como:
 - servidor de mensajería bajo su administración;
 - página web propia;
 - d) cobertura nacional;
 - e) asistencia técnica las 24 horas, incluyendo los días feriados;
 - f) el usuario a través de una página web habilitada tiene acceso a la facturación.
4. Si el cliente solicita estos servicios usando enlace por PVC-FR, a la cuota correspondiente a la velocidad solicitada, se le cobra al cliente esta tarifa y adicional la cuota de BMG del FR bidireccional tomando en cuenta la tarifa establecida en la tabla 2 del Anexo No. 1 Tarifas a personas jurídicas de conectividad nacional sobre la tecnología Frame Relay (FR).

Tabla No. 1 - Tarifas de Servicios dedicados de acceso nacional e internacional

Velocidades (kbps)	Cuota de instalación (CUC)	Cuota mensual (CUC)			
		Navegación internacional		Navegación nacional	
		Enlace directo	Enlace por PVC-FR	Enlace directo	Enlace por PVC-FR
19,2*	20,00	100,00	50,00	20,00	15,00
28,8*	200,00	150,00	70,00	30,00	20,00
64	300,00	200,00	80,00	60,00	45,00
128	300,00	360,00	170,00	80,00	60,00
256	350,00	715,00	330,00	135,00	95,00
512	350,00	1 425,00	665,00	265,00	155,00
1 024	400,00	2 850,00	1 330,00	515,00	360,00
2 048	400,00	5 565,00	2 665,00	985,00	590,00
4 096	800,00	6 120,00	2 990,00	2 020,00	1 010,00
6 144	800,00	6 670,00	3 740,00	2 120,00	1 200,00
8 192	800,00	7 070,00	3 990,00	2 365,00	1 350,00
10 240	800,00	7 635,00	4 985,00	2 560,00	1 460,00
12 288	800,00	10 590,00	5 985,00	2 720,00	1 550,00
14 336	800,00	12 360,00	6 980,00	2 760,00	1 575,00
16 384	800,00	14 120,00	7 980,00	3 150,00	1 795,00
18 432	800,00	15 890,00	8 975,00	3 545,00	2 020,00
20 480	1 000,00	17 655,00	9 975,00	3 940,00	2 245,00
22 528	1 000,00	19 420,00	10 970,00	4 335,00	2 470,00
24 576	1 000,00	21 185,00	11 970,00	4 730,00	2 695,00
26 624	1 000,00	22 950,00	12 965,00	5 120,00	2 920,00
28 672	1 000,00	24 715,00	13 960,00	5 515,00	3 145,00
30 720	1 000,00	26 480,00	14 960,00	5 910,00	3 370,00
32 768	1 000,00	28 245,00	15 960,00	6 300,00	3 590,00
34 816	1 000,00	30 010,00	16 950,00	6 700,00	3 820,00

ANEXO No. 7

Tarifas a personas jurídicas de conectividad punto a punto nacional**Condiciones de comercialización:**

- a) en las tarifas presentadas no se incluye el módem, el cual lo proporciona el cliente;

- b) los conceptos de tarificación para este servicio consisten en:

Cuota de instalación: Para los circuitos punto a punto nacional solo depende del tipo de velocidad contratada y no de la distancia, aunque se cobra en cada extremo, solo se cobra un solo extremo cuando el otro extremo está ubicado en la misma central telefónica.

Cuota fija mensual: La cuota fija mensual de acuerdo con el procedimiento de tarificación depende de la velocidad acordada en el contrato y en función de la distancia aérea, se descompone en los dos elementos siguientes:

- a) Cuota por el acceso de cada extremo del circuito al punto de presencia de la central telefónica más cercana;
- b) cuota de interconexión entre centrales terminales, dependiente de la distancia aérea.

Tabla No. 1 - Tarifa de conectividad punto a punto Nacional.

Velocidad (kbps)	Cuota mensual (CUC)	Cuota de instalación (CUC)	Cuota de interconexión por tramo de enlace entre centrales terminales (CUC)			
			Hasta 20 km	Mayor de 20 hasta 150 km	Mayor de 150 hasta 450 km	Mayor de 450 km
Hasta 64	30,00	250,00	1,56	1,20	0,41	0,36
128	40,00	250,00	2,64	1,76	0,94	0,49
256	80,00	350,00	4,08	3,12	2,21	1,56
512	140,00	490,00	5,16	4,08	3,07	1,94
1 024	260,00	780,00	5,76	5,04	3,40	2,00
2 048	520,00	1 090,00	6,60	6,00	4,00	2,20

ANEXO No. 8

Tarifas a personas jurídicas para conectividad punto a punto internacionales por satélite y por cable de fibra óptica

Condiciones de comercialización:

- a) En las tarifas presentadas no se incluye el módem, el cual lo proporciona el cliente;
- b) los compromisos establecidos de las tarifas internacionales son por un (1) año o tres (3) años. El cliente tiene la posibilidad de establecer un compromiso de contratación del enlace por años. De no cumplir el tiempo mínimo pactado debe abonar el importe por todo el tiempo comprometido;

- c) los conceptos de tarificación para el servicio de punto a punto internacional por satélite consisten en una tarifa que incluye el tramo local servicio de punto a punto internacional por el segmento satelital; no incluye los cargos del operador extranjero;
- d) para el servicio de punto a punto internacional por satélite, se comercializarán servicios con velocidades hasta 20 Mbps;
- e) la mayor velocidad comercializada para el servicio de punto a punto internacional por cable de fibra óptica es de 155 Mbps y se brinda en el tramo hasta Venezuela o Jamaica, en el tramo hasta Londres se comercializan servicios con velocidades hasta 10 Mbps.

Tabla No. 1 - Tarifa de conectividad internacional punto a punto por satélite

Velocidad	Compromisos	Cuota mensual (CUC)	Cuota de Instalación (CUC)
64 kbps	1 año	1 070,00	1 500,00
	3 años	960,00	1 500,00
128 kbps	1 año	1 660,00	1 500,00
	3 años	1 490,00	1 500,00
256 kbps	1 año	2 840,00	1 500,00
	3 años	2 560,00	1 500,00
512 kbps	1 año	4 740,00	1 500,00
	3 años	4 270,00	1 500,00
1 Mbps	1 año	7 400,00	2 500,00
	3 años	6 660,00	2 500,00
2 Mbps	1 año	12 960,00	2 500,00
	3 años	11 660,00	2 500,00
4 Mbps	1 año	18 510,00	2 500,00
	3 años	16 660,00	2 500,00
6 Mbps	1 año	22 210,00	2 500,00
	3 años	19 990,00	2 500,00
8 Mbps	1 año	26 650,00	2 500,00
	3 años	23 990,00	2 500,00
10 Mbps	1 año	29 610,00	3 200,00
	3 años	26 650,00	3 200,00

Velocidad	Compromisos	Cuota mensual (CUC)	Cuota de Instalación (CUC)
12 Mbps	1 año	33 310,00	3 200,00
	3 años	29 980,00	3 200,00
14 Mbps	1 año	36 280,00	3 200,00
	3 años	32 650,00	3 200,00
18 Mbps	1 año	42 640,00	3 200,00
	3 años	40 500,00	3 200,00
20 Mbps	1 año	47 450,00	3 200,00
	3 años	45 000,00	3 200,00

Tabla No. 2 - Tarifa de conectividad internacional punto a punto por cable de fibra óptica

Velocidad	Compromisos	Cuota de instalación (CUC)	Cuota mensual (CUC)	
			Tramo hasta Venezuela o Jamaica	Tramo hasta Londres
64 kbps	1 año	1 500,00	550,00	1 080,00
	3 años	1 500,00	490,00	970,00
128 kbps	1 año	1 500,00	990,00	1 950,00
	3 años	1 500,00	890,00	1 760,00
256 kbps	1 año	1 500,00	1 790,00	3 520,00
	3 años	1 500,00	1 610,00	3 170,00
512 kbps	1 año	1 500,00	3 170,00	6 260,00
	3 años	1 500,00	2 850,00	6 130,00
1Mbps	1 año	2 500,00	5 550,00	10 950,00
	3 años	2 500,00	5 000,00	10 730,00
2Mbps	1 año	2 500,00	9 520,00	18 770,00
	3 años	2 500,00	8 560,00	18 390,00
4Mbps	1 año	2 500,00	12 690,00	25 030,00
	3 años	2 500,00	11 420,00	24 530,00
6Mbps	1 año	2 500,00	17 130,00	33 790,00
	3 años	2 500,00	15 410,00	33 110,00
8Mbps	1 año	2 500,00	20 300,00	40 040,00
	3 años	2 500,00	18 270,00	39 240,00
10Mbps	1 año	3 200,00	23 790,00	46 930,00
	3 años	3 200,00	21 400,00	45 990,00
12 Mbps	1 año	3 200,00	26 640,00	
	3 años	3 200,00	26 100,00	
14 Mbps	1 año	3 200,00	29 970,00	
	3 años	3 200,00	29 370,00	
16 Mbps	1 año	3 200,00	31 720,00	
	3 años	3 200,00	31 080,00	
18 Mbps	1 año	3 200,00	34 250,00	
	3 años	3 200,00	33 560,00	
20 Mbps	1 año	3 200,00	36 470,00	
	3 años	3 200,00	35 740,00	
22 Mbps	1 año	3 500,00	39 080,00	
	3 años	3 500,00	38 290,00	
24 Mbps	1 año	3 500,00	41 860,00	
	3 años	3 500,00	41 030,00	

Velocidad	Compromisos	Cuota de instalación (CUC)	Tramo hasta Venezuela o Jamaica	Tramo hasta Londres
26 Mbps	1 año	3 500,00	44 530,00	
	3 años	3 500,00	43 640,00	
28 Mbps	1 año	3 500,00	46 620,00	
	3 años	3 500,00	45 690,00	
30 Mbps	1 año	3 500,00	49 160,00	
	3 años	3 500,00	48 180,00	
32 Mbps	1 año	3 500,00	51 560,00	
	3 años	3 500,00	50 530,00	
34 Mbps	1 año	3 500,00	53 390,00	
	3 años	3 500,00	52 320,00	
40 Mbps	1 año	3 500,00	55 260,00	
	3 años	3 500,00	54 160,00	
50 Mbps	1 año	3 500,00	63 560,00	
	3 años	3 500,00	62 290,00	
100 Mbps	1 año	3 500,00	76 470,00	
	3 años	3 500,00	74 940,00	
155 Mbps	1 año	3 500,00	88 840,00	
	3 años	3 500,00	87 060,00	

ANEXO No. 9

Tarifas a personas jurídicas de conectividad Nacional mediante VSAT**Condiciones de comercialización:**

1. La cuota de instalación se factura por cada estación remota;
2. se factura la Banda Mínima Garantizada (BMG) por cada uno de los dos extremos.

Cuota de instalación: 1 930,00 CUC**Tabla No. 1 - Tarifas de Conectividad Nacional de VSAT sobre FR**

Velocidad (kbps)	Cuota mensual por puerta (CUC)
19,2	105,00
64	125,00
128	155,00
256	215,00
384	275,00
512	335,00
1 024	580,00
2 048	1 060,00

Tabla No. 2 - Tarifas de Banda Mínima Garantizada (BMG) del FR

BMG (kbps)	Cuota mensual (CUC)
16	20,00
32	35,00
64	70,00
96	95,00
128	125,00
256	270,00
384	320,00
512	520,00

BMG (kbps)	Cuota mensual (CUC)
1 024	730,00
1 536	875,00
1 984	960,00

Tabla No. 3 - Tarifas de conectividad Nacional de VSAT sobre X.25

Velocidad (kbps)	Cuota mensual (CUC)
9,6	180,00
19,2	200,00
64	470,00

Tabla No. 4 - Tarifa por tráfico de conectividad nacional de VSAT sobre X.25

Cuota por tráfico	Cuota mensual (CUC)
Hasta 30 MB mensuales por puerta	120,00
Cada MB o fracción adicional	10,00

Para el cobro de facilidades adicionales se utilizan las tarifas actuales vigentes relativas al servicio X.25.

Tabla No. 5 - Tarifas de conectividad Nacional de VSAT sobre IP

Velocidad (kbps)	Cuota mensual (CUC)
19,2	115,00
64	170,00
128	250,00
256	400,00
384	590,00
512	845,00
1 024	1 590,00
2 048	3 090,00

Tabla No. 6 - Servicio Telefónico (adicional sobre cualesquiera de las tecnologías anteriores)

Paquete a Comercializar (Voz)	270,00 CUC
1. Cuota básica mensual	120,00 CUC
2. Tráfico originado y recibido	150,00 CUC

El exceso a los 150,00 CUC por tráfico se factura a razón de:

Valor del minuto Nacional	0,20 CUC
Valor del minuto Internacional	Tarifas vigentes en CUC

ANEXO No. 10**Tarifas a personas jurídicas de navegación nacional e internacional mediante VSAT****Condiciones de comercialización:**

1. La cuota de instalación se factura por cada estación remota.

Cuota de instalación: 1930,00 CUC

Tabla No. 1 - Tarifas de navegación nacional e internacional mediante VSAT

Velocidad (kbps)	Cuota mensual navegación nacional (CUC)	Cuota mensual navegación internacional (CUC)
19,2	120,00	160,00
64	190,00	320,00
128	300,00	550,00
256	490,00	1 000,00
384	700,00	1 240,00
512	880,00	1 920,00
1 024	1 660,00	3 740,00
2 048	3 220,00	7 400,00

RESOLUCIÓN No. 372/2013

POR CUANTO: El Decreto No. 275 "Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA" de fecha 16 de diciembre de 2003, modificado por el Decreto No. 300, de fecha 11 de octubre de 2012, establece en su artículo 48, que las tarifas de los servicios prestados por la referida empresa a personas naturales y jurídicas, no mencionados en los artículos 45 al 47 del propio Decreto, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Las resoluciones del Ministro de Comunicaciones No. 119, de 11 de noviembre de 2005; No. 22, de 20 de febrero de 2007; No. 74, de 20 de abril, No. 100 de 17 de junio y No. 135, de 27 de agosto, todas de 2009; y la No. 144, de 20 de septiembre de 2012, así como las instrucciones del Director de Regulaciones y Normas de este Ministerio, No. 10, de 24 de mayo de 2005 y No. 2, de 22 de febrero de 2007, aprobaron tarifas de diferentes servicios de Centros de Datos.

POR CUANTO: A partir de las condiciones económicas actuales y la política del país de eliminar las gratuidades y subsidios indebidos, se ha decidido que

aquellos servicios de transmisión de datos que se ofrecen en pesos cubanos a personas jurídicas, se cobren en pesos convertibles, así como que se reduzcan las tarifas en pesos convertibles actualmente aprobadas para estos servicios, y en consecuencia derogar las disposiciones vigentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas de los servicios del Centro de Datos de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., en lo adelante ETECSA, a personas jurídicas, que aparecen en los anexos No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, formando parte integrante de la presente Resolución y que componen los servicios siguientes:

1. Hospedaje de sitios web;
2. alquiler de servidores dedicados, enlaces del Centro de Datos y capacidad de almacenamiento adicional;
3. alquiler de servidores virtuales en dos modalidades: en paquetes y en sus componentes independientes; y
4. alojamiento de servidores.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Resolución los términos tienen el significado siguiente:

1. Servidor Dedicado: Es un equipo conectado a la red para uso exclusivo del cliente que lo contrata, el que deberá pagar una cuota mensual de arrendamiento del servidor completo y los enlaces para el acceso al mismo.
2. Servidor Virtual: También conocido como VDS (servidor virtual dedicado), es un método de división lógica, un servidor físico en varios servidores, de tal forma que todo funcione como si se estuviese ejecutando en una única máquina. Cada servidor virtual es capaz de funcionar bajo su propio sistema operativo y además cada servidor puede ser reiniciado de forma independiente.
3. Protocolo de transferencia de file (FTP): Es el protocolo utilizado para la transferencia de archivos entre computadoras personales (PC) en una arquitectura de cliente-servidor sobre redes basadas en TCP (Protocolo de Control de Transmisión).

TERCERO: Corresponde a ETECSA:

- a) Brindar a los usuarios las facilidades de los servicios ofertados de manera independiente; y
- b) divulgar desde el portal web provisto por la empresa, toda la información comercial actualizada sobre los servicios y sus facilidades, los requerimientos técnicos para el hospedaje de los sitios, sus tarifas, ciclos de vida y otras que se requieran con el objetivo de garantizar su adecuada utilización.

CUARTO: Encargar a las unidades organizativas del Ministerio de Comunicaciones facultadas para realizar el control, la inspección y la supervisión, la instrumentación de las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Las tarifas que por la presente se aprueban, entran en vigor a partir del primero de enero de 2014, debiendo ETECSA, actualizar con sus clientes los contratos correspondientes.

SEXTO: Derogar las resoluciones No. 119, de fecha 11 de noviembre de 2005; No. 74, de fecha 20 de abril de 2009; No. 100, de fecha 17 de junio de 2009; No. 135, de fecha 27 de agosto de 2009; No. 22, de fecha 20 de febrero de 2007 del Ministro de Comunicaciones; además de las instrucciones No.10, de fecha 24 de mayo de 2005; y No. 2, de fecha 22 de febrero de 2007 emitidas por el Director de Regulaciones y Normas de este Ministerio y modificar el Apartado ÚNICO de la Resolución No. 144, de fecha 20 de septiembre de 2012 del Ministro de Comunicaciones, en lo referente a la aplicación de las tarifas.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de Regulaciones y Normas, Contabilidad, Precios y Estadísticas, al Director General de la Agencia de

Tabla No. 1 - Tarifa para paquetes sobre plataforma Windows

PAQUETES DE HOSPEDAJE (HOSTING) PLATAFORMA WINDOW						
Descripción	Pequeño	Mediano	Profesional	Avanzado	Megasitio	Gigasitio
Precio mensual (CUC)	5,00	10,00	15,00	25,00	35,00	70,00
Instalación (CUC)	30,00	60,00	100,00	200,00	200,00	200,00
Generales						
Espacio en disco	20 MB	60 MB	100 MB	300 MB	500 MB	1 000 MB
Cuenta conmutada conectividad y/o FTP	1	1	hasta 2	hasta 3	hasta 3	hasta 5
Filtrado de IP para la visualización	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Bakup diario	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Tecnología						
Nombre del sitio y alias (cantidad máxima permitida)	2	2	2	3	3	5
IIS (Web Server, FTP Server, SMTP Server)	sí	sí	sí	sí	sí	sí
JavaScript	sí	sí	sí	sí	sí	sí
VBScript	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Soporte ASP	no	no	sí	sí	sí	sí
Base de datos	no	no	sí	sí	sí	sí
Espacio en disco para base de datos	0	0	20 MB	50 MB	150 MB	300 MB
Multimedia Window Media Server	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Espacio en disco para multimedia bajo demanda	5 MB	20 MB	60 MB	150 MB	300 MB	500 MB
Control						
Estadísticas web	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Ilimitado acceso FTP (24 h x día) con filtrado IP	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Directorios protegidos por contraseña	opcional	opcional	opcional	opcional	opcional	opcional

Control y Supervisión, y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

ANEXO No. 1

Tarifas a personas jurídicas del servicio de hospedaje de sitios web

Condiciones de comercialización:

1. Se contrata el paquete base donde se incorpora un espacio en disco mínimo por tipo de paquete para el alojamiento de bases de datos y multimedia bajo demanda y el usuario tiene la opción de acceder a otros servicios adicionales que se irán sumando a este paquete como son espacio adicional en web, espacio en disco para servidor de multimedia y bases de datos, cuentas FTP y nombre de sitio adicionales.

Tabla No. 2 - Tarifa para paquetes sobre plataforma UNIX/ LINUX

PAQUETES DE HOSPEDAJE (HOSTING) PLATAFORMA UNIX/LINUX						
Descripción	Pequeño	Mediano	Profesional	Avanzado	Megasitio	Gigasitio
Precio mensual (CUC)	5,00	10,00	15,00	25,00	35,00	70,00
Instalación (CUC)	30,00	60,00	100,00	200,00	200,00	200,00
Generales						
Espacio en disco	20 MB	60 MB	100 MB	300 MB	500 MB	1 000 MB
Cuenta conmutada conectividad y/o FTP	1	1	hasta 2	hasta 3	hasta 3	hasta 5
Filtrado de IP para la visualización	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Bakup diario	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Tecnología						
Nombre del sitio y alias (cantidad máxima permitida)	2	2	2	3	3	5
Apache Web Server	sí	sí	sí	sí	sí	sí
VSFTP Server	sí	sí	sí	sí	sí	sí
JavaScript	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Perl	no	no	sí	sí	sí	sí
JSP	no	no	sí	sí	sí	sí
Soporte PHP	no	no	sí	sí	sí	sí
Base de datos	no	no	sí	sí	sí	sí
Espacio en disco para base de datos	0	0	20 MB	50 MB	150 MB	300 MB
Multimedia Window Media Server	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Espacio en disco para multimedia bajo demanda	5 MB	20 MB	60 MB	150 MB	300 MB	500 MB
Control						
Estadísticas web	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Ilimitado acceso FTP (24 h x día) con filtrado IP	sí	sí	sí	sí	sí	sí
Directorios protegidos por contraseña	opcional	opcional	opcional	opcional	opcional	opcional

Nota: "sí" en las tablas anteriores quiere decir que se brindan las facilidades marcadas con el "sí" para cada paquete.

Tabla No. 3 - Tarifas de servicios adicionales

Servicios adicionales sobre WINDOW/UNIX	Cantidad	Tarifa (CUC)
Espacio adicional en web	50 MB	5,00
	100 MB	10,00
	500 MB	20,00
	1 GB	40,00
Espacio en disco en servidor de multimedia (Window Media Server)	10 MB	3,00
Espacio en disco en servidor de base de datos	10 MB	3,00
Cuenta FTP adicional	1	20,00
Nombre de sitio adicional	1	5,00

ANEXO No. 2

Tarifas a personas jurídicas del alquiler de servidores dedicados, capacidad de almacenamiento adicional y enlaces del centro de datos**Condiciones de comercialización:**

El servidor dedicado es un equipo del centro de datos para uso exclusivo del cliente que lo contrata, este debe pagar una cuota de arrendamiento

Tabla No. 2 - Tarifa de enlaces de acceso

Velocidades (kbps)	Enlaces internacionales cuota mensual (CUC)	Enlaces nacionales cuota mensual (CUC)	Cuota de instalación (CUC)
64	45,00	10,00	190,00
128	90,00	25,00	230,00
256	185,00	45,00	280,00
512	370,00	95,00	340,00
1 024	735,00	185,00	410,00
2 048	1 470,00	370,00	490,00
4 096	2 940,00	745,00	590,00
6 144	4 415,00	975,00	710,00
8 192	5 885,00	1 300,00	850,00
10 240	7 355,00	1 625,00	940,00
12 288	8 825,00	1 955,00	1 030,00
14 336	10 300,00	2 280,00	1 130,00
16 384	11 770,00	2 605,00	1 240,00
18 432	13 240,00	2 930,00	1 360,00
20 480	14 710,00	3 255,00	1 500,00
22 528	16 185,00	3 580,00	1 650,00
24 576	17 655,00	3 905,00	1 820,00
26 624	19 125,00	4 230,00	2 000,00
28 672	20 595,00	4 555,00	2 200,00
30 720	22 065,00	4 880,00	2 420,00
32 768	23 540,00	5 210,00	2 660,00
34 816	25 010,00	5 535,00	2 930,00

Tabla No. 3 - Tarifas de alquiler de capacidad de almacenamiento adicional

Capacidad (GB)	Tarifa mensual (CUC)
20	30,00
60	85,00
100	140,00
200	275,00
500	685,00
1 000	1 400,00

ANEXO No. 3

Tarifas a personas jurídicas del alquiler de servidores virtuales**Condiciones de comercialización:**

1. Las ofertas se estructuran en paquetes con características predeterminadas;
2. si las necesidades del cliente no se ajustan a los paquetes puede diseñar su propio paquete contratando los conceptos especificados por separado al igual que el ancho de banda;
3. el sistema operativo lo suministra el cliente en formato ISO.

miento mensual del servidor completo y del enlace para el acceso al mismo.

Tabla No. 1 - Tarifa de alquiler de servidores

Alquiler de servidores	Cuota de instalación (CUC)	Cuota mensual (CUC)
	1 085,00	300,00

Alta y activación del servidor virtual: 35,00 CUC**Tabla No. 1 - Tarifas de los Paquetes**

Detalles del paquete	Pequeño	Mediano	Estándar	Profesional	Avanzado
Precio mensual (CUC)	320,00	600,00	3 170,00	5 370,00	9 420,00
Memoria RAM	1 GB	1 GB	2 GB	6 GB	8 GB
CPU virtual (unidades)	1	1	2	4	4
Unidades de disco duro	1	1	2	6	8
Volumen total de disco duro	20 GB	50 GB	80 GB	160 GB	320 GB
Interfaz de red (unidades)	1	1	2	3	3
Ancho de banda (internacional)	512 kbps	1 Mbps	6 Mbps	10 Mbps	20 Mbps
Soporte técnico	24x7x365	24x7x366	24x7x367	24x7x368	24x7x369

Componentes independientes para demandas diferentes de los paquetes**Tabla No. 2 - Tarifas de alquiler de capacidad de almacenamiento y otros conceptos para la virtualización a demanda del cliente**

PLAN A DEMANDA DEL CLIENTE	
Conceptos	Cuota mensual (CUC)
Cada CPU virtual	20,00
Memoria RAM de 1GB	20,00
Interfaz de red	10,00
Capacidad de almacenamiento a contratar dividida en hasta 6 discos virtuales	
20 GB	30,00
60 GB	85,00
100 GB	140,00
200 GB	275,00
500 GB	685,00
1 TB	1 400,00

ANEXO No. 4

Tarifas a personas jurídicas de alojamiento de servidores**Condiciones de comercialización:**

- Local con condiciones técnicas apropiadas;
- sistema de climatización;
- alimentación eléctrica estable y confiable las veinticuatro (24) horas del día;
- grupo electrógeno de respaldo;
- sistema de detección de incendios;
- sistema de seguridad física y lógica;
- control de acceso al servicio;
- conexión al backbone de internet;
- conectividad al backbone nacional;
- asignación de direcciones IP reales a solicitud del cliente;
- 99,5 % de disponibilidad de la red;
- monitorización red las veinticuatro (24) horas del día;
- personal técnico las veinticuatro (24) horas del día; y
- registro bajo el dominio del proveedor.

Tabla No. 1-Tarifas de alojamiento (housing) de los servidores

Servicio	Instalación (CUC)	Tarifa mensual (CUC)	Dimensiones
Alojamiento por unidades de altura (U)	105,00	85,00	U = 4,5 cm de alto x 48,26 cm de ancho
½ Rack	800,00	1 500,00	20 U
1 Rack	1 400,00	2 800,00	40 U
Servidor caja estándar	105,00	150,00	24 cm de ancho x 44 cm de altura

Cualquier valor de dimensión no relacionado en la tabla se calcula en base a la tarifa de la unidad y su cuota de instalación es el valor más cercano a las necesidades del cliente establecido en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 373/2013

POR CUANTO: El Decreto No. 275 "Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA", de fecha 16 de diciembre de

2003, modificado por el Decreto No. 300, de fecha 11 de octubre de 2012, establece en su artículo 48, que las tarifas de los servicios prestados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA, a per-

sonas naturales y jurídicas, no mencionados en los artículos 45 al 47 del propio Decreto son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Las resoluciones del Ministro de Comunicaciones No. 117 y No. 118, de 11 de noviembre de 2005; No. 57, de 9 de marzo y No. 97, de 4 de junio, ambas de 2009, así como la No. 23 y No. 31, de 10 y 22 de febrero de 2010, respectivamente, aprobaron tarifas aplicables al servicio de Internet por acceso conmutado, por la red digital de servicios integrados y por conectividad asimétrica.

POR CUANTO: A partir de las condiciones económicas y la política del país de eliminar las gratuidades y subsidios indebidos, se ha decidido que aquellos servicios de transmisión de datos que se ofrecen en pesos cubanos a personas jurídicas, se cobren en pesos convertibles, así como que se reduzcan las tarifas en pesos convertibles actualmente aprobadas para estos servicios, y en consecuencia derogar las disposiciones vigentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas máximas de los servicios de acceso a internet que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA a personas jurídicas mediante la tecnología de acceso conmutado, por la red digital de servicios integrados (RDSI) y por línea de suscripción asimétrica (ADSL), que aparecen reflejadas en los anexos No. 1 y No. 2, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que se componen de los servicios siguientes:

1. navegación nacional e internacional;
2. correo electrónico nacional e internacional;
3. correo corporativo.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Resolución los términos que a continuación se relacionan tienen el significado siguiente:

1. Acceso a la plataforma correo web: Es el acceso remoto al correo vía Webmail;
2. ADSL (Línea de Suscripción Digital Asimétrica, por sus siglas en idioma inglés): Consiste en una transmisión de datos digitales que utiliza el par de cobre que lleva la línea telefónica convencional o línea de abonado, y que permite altas velocidades de transmisión de datos sin interrumpir las llamadas telefónicas regulares en esa línea;
3. acceso conmutado: Consiste en una transmisión de datos digitales que utiliza el par de cobre que lleva la línea telefónica convencional o línea de abonado, y permite la transmisión de datos interrumpiendo las llamadas telefónicas regulares en esa línea;
4. cola de mensajes: Cuando un mensaje no puede ser entregado a su destinatario este será almacenado en la cola de mensajes por un periodo de tres (3) días, si transcurrido este tiempo no ha podido ser entregado, el error debe ser notificado al usuario;

5. RDSI (Red digital de servicios integrados): Red que facilita conexiones digitales extremo a extremo para brindar una amplia gama de servicios;

6. redireccionamiento de la cuenta de correo (Forward o Forwarding, como se conoce en idioma inglés): Es la acción que permite que todos los mensajes entrantes a una cuenta de correo sean reenviados automáticamente a otra cuenta (solo a una (1) cuenta), ya sea del mismo dominio o no;

7. tamaño del buzón: Es la capacidad máxima de almacenamiento de todos los mensajes que se encuentran en las diferentes bandejas que tiene el buzón;

8. tamaño máximo de cada mensaje: Es el tamaño máximo que se le permitirá tener al mensaje de salida o entrada teniendo en cuenta los documentos adjuntos.

TERCERO: Corresponde a ETECSA:

1. Brindar a los usuarios las facilidades de los servicios ofertados de manera independiente; y
2. divulgar desde el portal Web provisto por la empresa, toda la información comercial actualizada sobre los servicios y sus facilidades, sus tarifas, ciclos de vida y otras que se requieran con el objetivo de garantizar su adecuada utilización.

CUARTO: Las cuentas de correo para acceso conmutado, por RDSI y ADSL que habilite ETECSA a sus usuarios tienen que poseer las características mínimas siguientes:

1. tamaño del buzón (Capacidad de almacenamiento de todos los mensajes que se encuentran en las diferentes bandejas): 80 MB;
2. tamaño máximo de cada mensaje (texto y archivos adjuntos): 25 MB;
3. límite máximo de destinatarios por cada mensaje: 20;
4. acceso a la plataforma correo web;
5. posibilidad de redireccionamiento de la cuenta de correo (Forward o Forwarding);
6. cola de mensajes;
7. copia en el servidor de los mensajes de entrada y de salida;
8. protección antivirus y antispam;

QUINTO: Encargar a las unidades organizativas del Ministerio de Comunicaciones facultadas para realizar el control, la inspección y la supervisión, la instrumentación de las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTO: La tarifas que por la presente se aprueban comienzan a regir a partir del día primero de enero de dos mil catorce, debiendo ETECSA, actualizar con sus clientes los contratos correspondientes.

SÉPTIMO: Derogar las resoluciones No. 117 y No. 118, ambas de fecha 11 de noviembre de 2005; No. 57, de fecha 9 de marzo de 2009; No. 97, de fecha 4 de junio de 2009; No. 23, de fecha 10 de febrero de 2010 y No. 31, de fecha 22 de febrero de 2010, del Ministro de Comunicaciones.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores de Regulaciones y Normas, Contabilidad, Precios y Estadísticas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión, y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

ANEXO No. 1

Tarifas de servicios por acceso conmutado Analógico y por RDSI para personas jurídicas

Condiciones de comercialización:

1. Cuando el usuario contrata un acceso nacional tiene asociada la navegación nacional con una cuenta de correos con alcance nacional;
2. cuando el usuario contrata una cuenta nacional con correo internacional se suma a la cuota mensual nacional, la cuota del correo internacional;
3. cuando el usuario contrata el servicio de acceso a internet, la cuenta de correos es opcional y sin costo adicional;

Cuota de activación: 20,00 CUC

Tabla No. 1 - Tarifas para la navegación nacional e internacional

Paquetes (horas)	Cuota mensual internacional (CUC)	Cuota mensual nacional (CUC)
20	10,00	3,00
50	15,00	5,00
100	30,00	10,00
180	50,00	20,00
220	60,00	25,00
90 (entre 8:00 p.m. y 7:00 a.m.)	20,00	10,00
hora adicional	0,30	0,15

Tabla No. 2 - Tarifas de los servicios de correo electrónico nacional e internacional

Servicio		Cuota mensual (CUC)	Cuota de instalación (CUC)
correo	internacional	5,00	5,00
	nacional	--	5,00
multipop	internacional	8,00	10,00
	nacional	3,00	10,00
buzón adicional		5,00	10,00
redireccionamiento de la cuenta de correo (Forward o Forwarding)		10,00	--

4. cuando el usuario contrata un servicio multipop, se suma a la cuota mensual, la cuota de correo correspondiente al acceso nacional o internacional según su naturaleza;
5. se cobra una cuota de instalación específica por servicio, si su solicitud se realiza posterior a la contratación de este; y
6. se mantienen las facilidades a los servicios que se brindan actualmente y se relacionan a continuación:
 - a) buzón de correo para una sola cuenta bajo el dominio@enet.cu,
 - b) si se solicita más de una cuenta de acceso, se entrega, libre de costo y bajo la administración de ETECSA, un nombre de dominio para correo electrónico, bajo el dominio co.cu,
 - c) cobertura nacional, con puntos de presencia en las capitales provinciales, desde las que los usuarios se conectan al servicio a través de una llamada local,
 - d) posibilidad de tener una contraseña para conectarse a la red y otra para revisar los mensajes de su buzón,
 - e) disponibilidad de acceso las 24 horas y los 365 días del año,
 - f) velocidades hasta 56 Kbps,
 - g) posibilidad de anclaje de cuenta a un número telefónico de central digital,
 - h) la empresa facilita a través de una página Web que el cliente pueda chequear el estado de la facturación, la contabilidad y gestionar las contraseñas.

ANEXO No. 2

Tarifas de Servicios por acceso ADSL para personas jurídicas**Condiciones de la comercialización:**

1. Las ofertas planas para las personas jurídicas lleva incorporado el módem que es propiedad de ETECSA, o en caso de determinarse se usa el módem propiedad del cliente. Esta política podrá ser modificable según las proyecciones de la Empresa en este sentido.
2. Los paquetes ADSL llevan una cuenta de correo internacional con carácter opcional.

Cuota de instalación: 50.00 CUC**Tabla No. 1 - Tarifa Mensual de los servicios por acceso ADSL para personas jurídicas**

Velocidades (kbps)	Tarifa plana (CUC) Sin restricciones de horario
128/ 64	110,00
256/ 128	180,00
512/ 128	280,00
512/ 256	330,00
1 024/ 256	520,00
1 536/ 512	800,00
2 048/ 256	890,00
2 048/ 512	965,00
3 072/ 512	1 290,00
4 096/ 512	1 630,00
5 120/ 512	1 935,00
6 144/ 768	2 375,00
8 192/ 768	3 075,00

RESOLUCIÓN No. 375/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución,

circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta tarjetas postales de felicitación por el **“DÍA DE LOS ENAMORADOS”** las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación quinientas mil (500 000) tarjetas postales prepagadas con motivo de la conmemoración por el **“DÍA DE LOS ENAMORADOS”**, por el valor de venta al público de \$1,00 que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con diez (10) vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países deben llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones